

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Viernes, 13 de febrero

Núm. 19

Pág.

S U M A R I O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES	
Proyecto de obra	580

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN	
Ordenanza de ICIO.....	581
ALPANSEQUE	
Obra nº 36 PD 2025	582
ARCOS DE JALÓN	
Renovación Juez de Paz sustituto	583
CALATAÑAZOR	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	584
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Padrón agua y basura	585
MURIEL DE LA FUENTE	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	586
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Fijación periodos recaudación voluntaria	587
Padrones de basuras, alcantarillado, depuración y abastecimiento de aguas.....	588
VALDEAVELLANO DE TERA	
Delegación de funciones.....	589
VALDERODILLA	
Padrón agua y basuras.....	591
VALDERRUEDA	
Presupuesto General 2026.....	592
VILLACIERVOS	
Padrón agua y basura	593
VINUESA	
Ordenanza tasa de cementerio.....	594

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE PINARES	
Cuenta General	597

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Modificación estatutos UPA SORIA	598
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/57-2025.....	599
Expte.: IE/AT/56-2025.....	602
Expte.: IE/AT/65-2020.....	605

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2026, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
"Refuerzo del firme de la CP. SO-P-2102, entre pp.kk.: 10+660 al 17+930; de Borobia a SO-P-2017 en Ciria"	739.780,00,-euros

Soria, 11 de febrero de 2026. – La Vicepresidenta 1^a; M^a José Jiménez Las Heras 382

**A Y U N T A M I E N T O S****ALMAZÁN**

ACUERDO del Pleno de fecha 5 de febrero del 2026 del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza número 24, reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de MODIFICACIÓN DE LA Ordenanza número 24, reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almazan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almazán, 9 de febrero de 2026. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

369

BOPSO-19-13022026

**ALPANSEQUE**

Aprobado el proyecto de la obra 36 del P.D. 2025 denominada Reparación del tejado de la Ermita plurianual redactada por el arquitecto D. Carlos Calonge Mugueta y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 30.000 en 2025 y 10.000 € en 2026, es decir 33.057,85€ mas 6.942,15€ de IVA se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el B.O.P para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Alpanseque, 10 de febrero de 2026. – El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora 372

**ARCOS DE JALÓN**

El próximo 8 de junio de 2026 quedará vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de Arcos de Jalón.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tales efectos, se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido al Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Las solicitudes de presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de quienes estén interesados/as en las dependencias municipales del Ayuntamiento donde podrá ser presentado dentro del plazo establecido. Dicho modelo se encuentra también en la sede electrónica municipal (<http://arcosdejalon.sedelectronica.es> Portal de Transparencia).

Igualmente, en las dependencias municipales puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento

Arcos de Jalón, 5 de febrero de 2026. – El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina 375

BOPSO-19-13022026

**CALATAÑAZOR**

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2026, el Padrón Provisional de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Segundo Semestre de 2024, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 9 de febrero de 2026. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

377

**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

Adjunto le remito anuncio de exposición al público, relativo a la aprobación del Padrón de Contribuyentes, aprobado por decreto de 10 de febrero de 2026, para que si tiene a bien, autorice su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considera gratuito el anuncio por la obligatoriedad de su publicación conforme a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley General Tributaria, y no obstante existe convenio entre este Ayuntamiento y Diputación en relación a los costos de publicación.

Miño de San Esteban, 10 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañán 373

**MURIEL DE LA FUENTE**

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2026, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al Primer Semestre de 2025, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel de la Fuente, 10 de febrero de 2026. – El Alcalde, Enrique del Prado Sanz 378

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes e interesados la fijación de los períodos de recaudación voluntaria para el ejercicio 2026.

1.- Fijar los siguientes períodos voluntarios de recaudación:

PRIMER PERIODO:

- Del 1 de abril al 31 de mayo de 2026.
- Tributos a recaudar: Tasa suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración y Tasa de Vados.

SEGUNDO PERIODO:

- Del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2026.
- Tributos a recaudar: Tasas Cementerio, Tasa por suministro de agua, recogida de basura, alcantarillado y depuración e Impuesto de Bienes Inmuebles de menos de 6 euros.

2.- Se publiquen, de conformidad al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, los oportunos edictos en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

San Esteban de Gormaz, 10 de febrero de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez 366

BOPSO-19-13022026



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Están expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones, en su caso, los padrones de:

1.- Padrone conjuntos de tasas por servicios de recogida de basuras, alcantarillado, depuración y abastecimiento de aguas e IVA de SAN ESTEBAN DE GORMAZ correspondiente al segundo semestre 2025.

2.- Padrón de la tasa de vados, correspondiente al ejercicio 2026.

San Esteban de Gormaz, 10 de febrero de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez 370

**VALDEAVELLANO DE TERA***DELEGACIÓN de funciones*

Considerando que, en aplicación la previsión contenida en el art. 47.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Considerando que durante el día 12 de febrero de 2026, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Considerando que el Teniente Alcalde, Don Juan Pablo Sanz Tierno, va a atender la necesidad de sustitución en la Alcaldía.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en D. Juan Pablo Sanz Tierno, Teniente Alcalde, el ejercicio de la siguiente atribución propia de la Alcaldía/Presidencia, comprensiva en:

- Todos los trámites necesarios para el levantamiento de las Actas Previas de Ocupación de los terrenos a que se refiere la Resolución de Utilidad del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria de fecha 5 de febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) de fecha 3 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) de fecha 24 de febrero de 2025, por la que ha sido declarada la Utilidad Pública, en concreto, POR EL PROYECTO Y EL ANEXO DE PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 13,2 (20) KV “PIQUERAS” (S.T.R. “SORIA ESTE”) ENTRE APOYO Nº 15.199 EN GARRY Y APOYO Nº 23.331 EN SOTILLO DEL RINCÓN (SORIA), llevando implícita la urgente ocupación de bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso para la instalación proyectada por la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U

SEGUNDO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiere para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de transcendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real

BOPSO-19-13022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 19

Viernes, 13 de febrero de 2026

Pág. 590

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Valdeavellano de Tera, 10 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Laura C. Prieto Arribas 368

**VALDERRODILLA**

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excmo. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua y Basuras correspondiente al 2º semestre de 2025, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrodilla, 5 de febrero de 2026. – El Alcalde, David Almazán Santodomingo 365

**VALDERRUEDA**

La Junta Vecinal de la ELM de Valderrueda, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del E.L.M. de Valderrueda para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidados asciende a 46.700,00 euros y el Estado de Ingresos a 46.700'00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor [<http://elmvalderrueda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Valderrueda, 9 de febrero de 2026. – El Alcalde, José Luis Martínez Calvo

381

**VILLACIERVOS**

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2026, el Padrón Provisional de Agua y Basura, correspondiente al Primer Semestre de 2025, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 11 de febrero de 2026. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez

379

BOPSO-19-13022026



VINUESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de ordenanza reguladora de la tasa de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y de 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la tasa de CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 2.- SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

1. Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, solicitantes de la prestación de los servicios o titulares de aprovechamientos especiales previstos en esta Ordenanza, como titulares del derecho funerario, sus herederos o sucesores, o personas que los representen independientemente de los derechos que les correspondan.

2. Las actuaciones municipales se dirigirán preferentemente a la persona que figure como responsable o renovador en los registros y aplicaciones de gestión municipal.

3. La concurrencia de dos o más sujetos, solicitantes o titulares, en el hecho imponible, determinará que respondan solidariamente de las obligaciones tributarias, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3.- NO SUJECIÓN

1. Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

2. Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

3. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 4.- DEVENGÓ

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de licencia de enterramiento.

2. En el caso de tratarse de servicios generales de carácter permanente, el periodo impositivo corresponderá al año natural y el devengo tendrá lugar el 1 de noviembre de cada año.



Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

EPÍGRAFE 1. Concesión administrativa de unidades de enterramiento:

1. NICHOS

DURACIÓN	NICHO
75 AÑOS	1.200 EUROS

2. SEPULTURAS NUEVA CONCESIÓN

DURACIÓN	SEPULTURA FOSA DOBLE EN PROFUNDIDAD CONSTRUIDA	SEPULTURA FOSA TRIPLE EN PROFUNDIDAD CONSTRUIDA
75 AÑOS	1.700 EUROS	2.100 EUROS

3. COLUMBARIOS

DURACIÓN	COLUMBARIO
75 AÑOS	600 EUROS

4. RENOVACIÓN DE CONCESIONES

DURACIÓN	NICHO	SEPULTURA FOSA DOBLE	SEPULTURA FOSA TRIPLE	COLUMBARIO
75 AÑOS	600 EUROS	850 EUROS	1.050 EUROS	300 EUROS

EPÍGRAFE 2. Expedición de títulos funerarios:

1. Expedición de título de cesión de nicho, sepultura o columbario: 20 euros.
2. Expedición de certificados de libros-registro: 5 euro por asiento.

EPÍGRAFE 3. Mantenimiento de las instalaciones del cementerio:

Cada unidad de enterramiento deberá abonar una tasa anual de 5 euros anuales para sufragar el mantenimiento y limpieza de las instalaciones del cementerio municipal.

Artículo 6.- GESTIÓN

Para poder autorizar una concesión de nicho, fosa, columbario o sepultura será necesario acreditar el hecho causante mediante la inhumación o depósito de urnas. En el caso de los nichos, una vez acaecido el hecho causante, será posible obtener concesión de dos nichos: el que se utiliza en el momento y otro más para familiar de hasta segundo grado de consanguinidad. Los nichos serán designados en todo momento por el personal municipal, siguiendo el orden pre establecido.

Artículo 7.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- IMPAGO

El impago de cuotas por parte del sujeto pasivo podrá ser considerado por la Administración Municipal, según los supuestos y las circunstancias que concurren en cada caso, como presunto desistimiento o abandono de la concesión y de la unidad de enterramiento por parte de los interesados.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes de la Ley General Tributaria.



DISPOSICIÓN FINAL.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vinuesa en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2025. Entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y será de aplicación a partir del el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vinuesa, 5 de febrero de 2026. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

380

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD DE PINARES**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cubrejas del Pinar, 9 de febrero de 2026. – El Presidente, Javier Pascual Vadillo.

376

BOPSO-19-13022026



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN, de 10 de febrero de 2026, de la Oficina Territorial de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Soria (UPA Soria) (depósito número 42000060).

Vista la solicitud de depósito de modificación de los estatutos de la citada organización, formulada por D. Raúl Ramírez Callejo, mediante escrito que tuvo entrada en este Centro Directivo el 28 de enero de 2026.

En el 7º Congreso provincial de UPA Soria, celebrado el día 11 de diciembre de 2025, se aprobó por unanimidad de los asistentes modificar el articulado de sus estatutos, con la intención de adaptar estos a los estatutos de la UPA Federal, recientemente aprobados.

El acta del Congreso provincial mencionado fue firmada por D. José María Sanz Lacuesta, como Vicesecretario General y de organización de UPA Soria.

El certificado del acta de la Asamblea fue firmado por D. José María Sanz Lacuesta, como Vicesecretario General y de organización de UPA Soria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical; en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales; y la Orden PRE/813/2022, de 1 de Julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León

ACUERDA

PRIMERO. - Admitir el depósito de modificación de los estatutos de la citada organización.

SEGUNDO. - Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Soria, 10 de febrero de 2026. – La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria de autorización administrativa previa, autorización de construcción y autorización de declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de subsanación de anomalía en la L.A.A.T. a 13,2 kV (3ª categoría) “45-paones” de la S.T.R. “Berlanga” (4789) en los vanos entre los apoyos n.º 813 - n.º 814 y n.º 861 - n.º 862 en el T.M. de Retortillo de Soria (Soria). Titularidad de I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/53-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Con fecha 16 de junio de 2025 se recibe por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES., S.A.U. en este Servicio Territorial la solicitud autorización administrativa previa, autorización de construcción y autorización de declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto mencionado.
- En fecha 9 de septiembre de 2025 es sometido a trámite de información pública de autorización administrativa previa, autorización de construcción y autorización de declaración, en concreto, de utilidad pública (BOCYL 23.09.2025, BOP 15.09.25 y PRENSA 18.09.25) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.
- Se solicitan condicionados al Servicio de Carreteras de la Excma. Diputación de Soria y al Ayuntamiento de Retortillo de Soria, en el plazo establecido no ha sido presentada ningún condicionado.
- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 20 de enero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
 - Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba en el Reglamento sobre

BOPSO-19-13022026



condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09.

- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN De acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero técnico Industrial Samuel Carro Tierno con declaración responsable, cuyas principales características son las siguientes:

- Sustitución de los apoyos nº 814 y nº 862 por dos nuevas torres metálicas de celosía- serie C2000/16, de la Línea Aérea de Alta Tensión (L.A.A.T.) a 13,2 kV (3^a CATEGORIA) “45-PAONES” de la S.T.R. “BERLANGA” (4789).

3.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el ANEXO de la presente Resolución.

A los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

**PROYECTO DE SUBSANACIÓN DE ANOMALÍA EN LA L.A.A.T. A 13,2 KV
(3^a CATEGORÍA) "45-PAONES" DE LA S.T.R. "BERLANGA" (4789) EN LOS
VANOS ENTRE LOS APOYOS N.^º 813 - N.^º 814 Y N.^º 861-N.^º 862 EN EL T.M. DE
RETORTILLO DE SORIA (SORIA)**

Finca Proyecto	Catastro			Propietario Titular	Servidumbre			Naturaleza		
	Polígono/ Manzana	Parcela	Término municipal		Servidumbre Ocupación Temporal	Apoyos y anillo de puesta a tierra				
					"Superficie (m ²) "	nº	m2			
1	4	710	Retortillo de Soria	[HEREDEROS DE] LANDELINA PANCORBO AYUSO	55,00	Apoyo nº 814	1,40	Rústico		
				[HEREDEROS DE] FELISA PANCORBO AYUSO						
2	61	103	Retortillo de Soria	[HEREDEROS DE] MARTIN OLALLA BRAVO	25,50	Apoyo nº 862	1,40	Rústico		

Soria, 20 de enero de 2026. – El Jefe Del Servicio Territorial, Manuel López Represa 184

BOPSO-19-13022026



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria de autorización administrativa previa, autorización de construcción y autorización de declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de subsanación de anomalía en la L.A.A.T. a 13,2 kV (3ª categoría) “34-Ucero” de la S.T.R. “Burgo de Osma” (4786) en el vano entre los apoyos n.º 158 y n.º 161 en el T.M. de Nafria de Ucero Soria). Titularidad de I-de Redes Eléctricas Inteligentes., S.A.U. Expediente: IE/AT/56-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Con fecha 27 de junio de 2025 se recibe por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES., S.A.U. en este Servicio Territorial la solicitud autorización administrativa previa, autorización de construcción y autorización de declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto mencionado.
- En fecha 9 de septiembre de 2025 es sometido a trámite de información pública de autorización administrativa previa, autorización de construcción y autorización de declaración, en concreto, de utilidad pública (BOCYL 23.09.2025, BOP 15.09.25 y PRENSA 18.09.25) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.
- Se solicitan condicionados a Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) y al Ayuntamiento de Nafria de Ucero.
- En fecha 24 de septiembre de 2025 se recibe un condicionado por parte de Confederación Hidrográfica del Duero (CHD). En fecha 20 de enero de 2026 se recibe respuesta con la aceptación de dicho condicionado por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES., S.A.U.
- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 20 de enero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
- Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN De acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero técnico Industrial Samuel Carro Tierno con declaración responsable, cuyas principales características son las siguientes:

- Sustitución de los apoyos nº 159 y nº 160 por dos nuevas torres metálicas de celosía- serie C2000/16, de la Línea Aérea de Alta Tensión (L.A.A.T.) a 13,2 kV (3^a CATEGORIA) “34-UCERO” de la S.T.R. “BURGO DE OSMA” (4786).

3.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el ANEXO de la presente Resolución.

A los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.



Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

PROYECTO DE SUBSANACIÓN DE ANOMALÍAS EN LA L.A.A.T. A 13,2 KV (3^a CATEGORÍA) "34-UCERO" DE LA S.T.R. "BURGO DE OSMA" (4786) EN EL VANO ENTRE LOS APOYOS N.º 158 Y N.º 161 EN EL T.M. DE NAFRIA DE UCERO (SORIA)

BOPSO-19-13022026

Finca Proyecto	Catastro			Propietario	Servidumbre			Naturaleza
	Polígono/ Manzana	Parcela	Término municipal		Servidumbre Ocupación Temporal	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
					"Superficie (m ²) "	nº	m2	
1	4	10135	Nafria de Ucero	SEBASTIAN AGUILERA MATEO	60,00	Apoyo nº 159	1,40	C- Labor o Labradio secano
2	4	132	Nafria de Ucero	JUAN MANUEL CARRO AGUILERA	6,15	Apoyo nº 160	1,40	C- Labor o Labradio secano
				[HEREDEROS DE] FLORENTINA ORTIZ CARRO				
				JOSE ENRIQUE CARRO AGUILERA				
				JUAN CARLOS CARRO AGUILERA				
				FRANCISCO CARRO AGUILERA				
				ENCARNACION FRIAS RODRIGUEZ				

Soria, 20 de enero de 2026. – El Jefe Del Servicio Territorial, Manuel López Represa 185

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

ANUNCIO de información pública de solicitud autorización de declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea M.T. 13,2 kV nº 478738 “Soto” (S.T.R. “San Esteban Gorm”) con cambio de conductor y apoyos entre apoyo nº 962 y apoyo nº 18365 en el T.M. de Montejo de Tiermes (Soria). titularidad de I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/65-2020.

Con fecha 15 de octubre de 2020 se recibió por parte la ingeniería HEMAG S.A., en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (Aprobación de Proyecto) para el proyecto mencionado en el asunto.

Con fecha 21 de octubre de 2020 es sometido a trámite de información pública (BOP 29.03.2021) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

Mediante Resolución de 4 de mayo de 2021, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria otorga Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la instalación descrita (BOP 16.06.2021).

En fecha 9 de marzo de 2022, el titular I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. solicita el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto que a continuación se describe.

A los efectos previstos en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación que se describe a continuación:

- A) SOLICITANTE: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES., S.A.U.
- B) LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES: T.M. de Montejo de Tiermes (SORIA).
- C) FINALIDAD: Renovación de red de distribución y su adecuación a protección de avifauna.
- D) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: (según proyecto firmado por el Ingeniero técnico Industrial Tito Arias Santos con declaración responsable).
 - Reforma de línea aérea bajo trazado existente de M.T. 13,2 kV nº 478738 “SOTO” de subestación transformadora “SAN ESTEBAN GORM” desde apoyo existente nº 962 en Noviales hasta apoyo nº 18365 en Pedro, de una longitud de 7.384 metros y conductor tipo 47-AL1/8-ST1A.
 - Desmontaje de 7.338 metros de línea aérea de M.T. de conductor LAC-28 y 46 metros de conductor LA-56, 84 apoyos de doble poste de hormigón en pórtico, 1 poste de hormigón en “A” y 4 juegos de fusibles XS.
 - Instalación de medidas anti-electrocución y anticolisión de avifauna.
- E) PRESUPUESTO: 438.654,67 €.
- F) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

BOPSO-19-1303202026



G) RELACIÓN DE AFECTADOS: según anexo.

La declaración de Utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4^a planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energia.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Pág. 607

Viernes, 13 de febrero de 2026

Núm. 19



**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T. 13,2 KV N° 478738
"ANEXO
"SOTO"" (S.T.R. "SAN ESTEBAN GORMAZ")
DESDE APOYO N° 962 HASTA PEDRO - MONTEJO DE TIERMES - (SORIA)
IE/AT/65-2020"**

Nº Proyecto	Municipio	Polig.	Parc.	"Referencia Catastral"	Clase	Cultivo	Paraje	Propietario	Huerto (m)	Servidumbre			Ocupación temporal (m ²)
										Serv. vuelo (m ²)	Serv. de paso (m ²)	Sup. Apoyo con N° (m ²)	
12	MONTEJO DE TIERMES	15	5262	42196A015052620000LA	RÚSTICO	PASTOS	LADERAS	HEREDEROS DE LUISA MÍNGUEZ BAHÓN	4	16	84	N6	1,32
25	MONTEJO DE TIERMES	15	5912	42196A015059120000LM	RÚSTICO	LABOR O LABRADÍO SECANO	CUESTAS	JESÚS SANZ VICENTE	18	71	247	1/2 N10	6,06
28	MONTEJO DE TIERMES	15	5909	42196A0150590900000LM	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	CUESTAS	RICARDO VICENTE SANZ	11	42	148	-	-
37	MONTEJO DE TIERMES	15	5832	42196A0150583200000UJ	RÚSTICO	ÁRBOLES DE RIBERA	CAÑAMARES	JESÚS SANZ VICENTE	1	4	28	-	-
44	MONTEJO DE TIERMES	15	5836	42196A0150583600000LB	RÚSTICO	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CAÑAMARES	HEREDEROS DE MARÍA BRAVO MORENO	1	4	15	-	-
52	MONTEJO DE TIERMES	15	5871	42196A015058710000LB	RÚSTICO	PRADO O PRADERAS DE REGADÍO	PRADO CIGÜENA	BASILISA SANZ VICENTE	38	150	526	-	-
87	MONTEJO DE TIERMES	14	49	42196GG14000490000YG	RÚSTICO	PASTOS	LOS CAMPILLOS	GREGORIO HERNÁNDEZ BARRIO	8	33	132	1/2 N30	0,5
88	MONTEJO DE TIERMES	14	50	42196GG14000500000YB	RÚSTICO	LABOR O LABRADÍO SECANO/ PASTOS	LOS CAMPILLOS	MARÍA CARMEN BARRIO BARRIO	49	196	670	1/2 N30	0,5
89	MONTEJO DE TIERMES	14	51	42196GG14000510000YY	RÚSTICO	LABOR O LABRADÍO SECANO	LOS CAMPILLOS	JUAN BARRIO HERRERO	55	221	774	1/2 N31	0,5
90	MONTEJO DE TIERMES	14	52	42196GG14000520000YG	RÚSTICO	LABOR O LABRADÍO SECANO	LOS CAMPILLOS	PILAR BARRIO ARÉVALO	29	118	412	1/2 N31	0,5
91	MONTEJO DE TIERMES	14	53	42196GG14000530000YQ	RÚSTICO	LABOR O LABRADÍO SECANO	LOS CAMPILLOS	FELIPE HERNÁNDEZ BARRIO	30	120	421	-	-



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 19

Viernes, 13 de febrero de 2026

Pág. 608

114	MONTEJO DE TIERMES	14	148	42196G014001480000YP	RÚSTICO	PASTOS	LOS CERRILLOS	ALEJANDRO BRAVO CEREZO	67	269	834	-	-	-
140	MONTEJO DE TIERMES	13	228	42196G013002280000YA	RÚSTICO	LABOR O LABRADÍO SECANO	PARAISO	CARMELO SEVILLA DE LA MORENA	91	363	1281	N62 Y 1/2 N63	1,5	75
141	MONTEJO DE TIERMES	13	229	42196G013002290000YB	RÚSTICO	LABOR O LABRADÍO SECANO	PARAISO	SILVESTRE MORENA COTARELO	61	245	856	1/2 N63	0,5	25
153	MONTEJO DE TIERMES	13	5358	42196A013053580000LX	RÚSTICO	PASTOS/ ÁRBOLES DE RIBERA	CASTILLO	JUAN LICERAS CASTRO	10	41	129	-	-	-
154	MONTEJO DE TIERMES	13	5360	42196A013053600000LD	RÚSTICO	PASTOS	CASTILLO	VICENTE ENCABO HERRANZ	5	21	112	-	-	-
160	MONTEJO DE TIERMES	13	5344	42196A013053440000LG	RÚSTICO	ÁRBOLES DE RIBERA	CERRADA	PETOVICH INVERSIONES, SL	6	25	58	-	-	-